



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación informe a todos los establecimientos de enseñanza agraria de la provincia y otros de cualquier nivel o modalidad que realicen actividades específicas, ya sea comunitarias o de extensión, el artículo 22 del Capítulo I referido a aspectos laborales, de la ley provincial n° 2175 y su reglamentación, para que se tenga en cuenta en el desarrollo de las tareas educativas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 247/1997